



DECRETO:

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal, Secretaria, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2018.

Vista la Resolución de 31 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vista Orden EMP7954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vista el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre por el que se acordó la solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€), al amparo de las previsiones de la Resolución de 31 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vista la Resolución de fecha 25 de octubre de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por la que se concede, para la contratación temporal de trabajadores por importe de 130.000,00 euros y se concede un anticipo del 50% de la subvención concedida. **(EXPEDIENTE JOVEL/187ZA/0001)**

Visto que tal y como se expone en la ORDEN EMP/954/2017, de 27 de octubre, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes al que deben enfrentarse las Administraciones Públicas.

Visto que, como respuesta a la Recomendación del Consejo Europeo, relativa a la implantación de la Garantía Juvenil, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, y que recoge un catálogo común de actuaciones con el objetivo de reducir el desempleo juvenil. Visto que ha sido puesto en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuyas actuaciones van dirigidas a los jóvenes que no se encuentren empleados, ni participen en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación, los cuales deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

Visto que en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León se ha acordado, con los agentes económicos y sociales más representativos, el día 27 de enero de 2016, la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Departamento de Personal

2016-2020, con la finalidad de mejorar el nivel de ocupación y de reducir el desempleo, favoreciendo la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes.

Visto que el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León 2017, da prioridad al Plan de Empleo Joven y se focaliza parte del Plan de Empleo Local a la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, propiciando su acceso a una primera experiencia laboral en las mismas condiciones establecidas con carácter general en el resto de las líneas, promoviendo la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, estando estas subvenciones cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e incluidas en la Prioridad de Inversión 8.2., Objetivo Específico 8.2.4.4, cuya finalidad es aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos. Dentro del Programa Operativo, esta actuación se encuadra en la Categoría de intervención 103.

Vista las competencias atribuidas a esta Administración en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a la realización e obras y servicios de intereses general y municipal.

Visto el especial colectivo al que van dirigidas la citadas ayudas económicas y el objetivo de reducción del desempleo juvenil al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, puesto en marcha por la Administración Central y de acuerdo con las previsiones de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, con la finalidad de mejorar el nivel de ocupación y de reducir el desempleo, favoreciendo la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente los jóvenes.

Visto que estas ayudas para la mejorar la empleabilidad y la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que desde el punto de vista de la Administración autonómica constituyen el desarrollo de la competencia de fomento del empleo, y que desde la perspectiva local pasan a ser competencias propias locales en tanto en cuanto los recursos humanos que se contraten se van a destinar a la mejora de los servicios públicos locales, a los efectos de la aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que de conformidad con las previsiones de la citada Resolución serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Publico de Empleo, debiéndose cumplir, básicamente, los siguientes requisitos:

Los destinatarios de las contrataciones serán jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Los contratos se formalizarán por escrito, a jornada completa, con una duración mínima de 180 días, con jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos en vigor, siendo subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Departamento de Personal

Visto que, por un lado, desde este Ayuntamiento se pretende, mediante la contratación de **1 Licenciado en Derecho, 1 Diseñador Grafico, 3 Administrativos y 6 Auxiliares Administrativos** continuar avanzando en la transformación de la Administración, hacia el desarrollo gradual de la Administración Digital, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Publicas mediante la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- A. Actualización del Catálogo de Procedimientos del Ayuntamiento de Zamora
- B. Adecuación de los Metadatos de los Procedimientos para la plena Interoperabilidad con las Herramientas del Estado
- C. Automatización de los Expedientes Electrónicos
- D. Visibilidad de los Expedientes Electrónicos en Sede Electrónica
- E. Actuaciones en materia de transparencia, art 8 de la Ley 19/2013, Información económica, presupuestaria y estadística.
- F. Creación de una Política de Documentos y Expedientes Electrónicos.
- G. Impulso en el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público
- H. Proceso de digitalización de la información de Servicios sociales

Y por otro, mediante la contratación de 1 Arquitecto Técnico y 1 Ingeniero Técnico de Obras Publicas se pretende la ejecución de diversos proyectos de inversión, centrados principalmente en actuaciones sostenibles, y relacionados con la mejora del medio ambiente, principalmente con la eficiencia energética (alumbrado exterior y alumbrado de edificios municipales) y la gestión y depuración de aguas residuales (redes de saneamiento de aguas residuales).

Estas actuaciones redundarán en la generación de empleo en nuestro municipio, municipio duramente castigado con la crisis económica y que conlleva un elevadísimo número de desempleados en la localidad. Con las presentes contrataciones, que en la presente anualidad se formalizaran a jornada completa y con una duración de 180 días se paliará, si bien con carácter temporal, la falta de oportunidades en el acceso a un empleo en el Municipio de Zamora. Contrataciones dirigidas a un colectivo especial y que tienen asimismo como objetivo la reducción del desempleo juvenil, facilitando y mejorando el nivel de ocupación y la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, como son los jóvenes. A mayor abundamiento, mediante la contratación del personal que a continuación se señalará, se atenderá a las necesidades de personal que este Ayuntamiento debe cubrir para el ejercicio y desempeño de sus propias competencias.

Visto el informe emitido desde el Departamento de Personal y el informe favorable de la Intervención Municipal.

Y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO.-

PRIMERO.- Autorizar la contratación de trabajadores para la realización de las actuaciones en aplicación de las previsiones de la EMP7954/2017, de 27 de octubre, la Resolución de 31 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Resolución de fecha 25 de octubre de 2018, del Servicio Publico de Empleo de Castilla y León por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras



y servicios de interés general y social, por la que se concede, para la contratación temporal de trabajadores por importe de 130.000,00 euros y se concede un anticipo del 50% de la subvención concedida.

SEGUNDO.- La realización de las siguientes obras y servicios de interés general y social, considerados esenciales y de interés municipal

1.- Creación del Catálogo de Procedimientos del Ayuntamiento de Zamora, Adecuación de los Metadatos de los Procedimientos para la plena Interoperabilidad con las Herramientas del Estado, Automatización de los Expedientes Electrónicos, Visibilidad de los Expedientes Electrónicos en Sede Electrónica, Actuaciones en materia de transparencia, art 8 de la Ley 19/2013, Información económica, presupuestaria y estadística, Transformación del Registro Electrónico en Registros Electrónicos de Asistencia al Ciudadano, interoperabilidad con la Plataforma de Contratación del Estado y el Programa de Valoración y funcionamiento de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Para esta actuación se considera necesaria la contratación de:

- 1 Licenciado en Derecho.
- 1 Diseñador Gráfico.
- 3 Administrativos.
- 6 Auxiliares Administrativos.

2. Ejecución de diversos proyectos de inversión, centrados principalmente en actuaciones sostenibles, y relacionados con la mejora del medio ambiente, principalmente con la eficiencia energética (alumbrado exterior y alumbrado de edificios municipales) y la gestión y depuración de aguas residuales (redes de saneamiento de aguas residuales).

Para esta actuación se considera necesaria la contratación de:

- 1 Arquitecto Técnico o equivalente.
- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

TERCERO.- De conformidad con las previsiones de la Resolución de 25 de octubre de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede al Ayuntamiento de Zamora una subvención por importe de 130.000,00€ destinada a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en sistema nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social en 2018, será requisito imprescindible que los trabajadores que se contraten estén inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO.- De conformidad con la Base sexta de la Orden EMP7954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la citada subvención, y el resuelvo sexto de la Resolución de 31 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, proceder a la solicitud de demandantes de Empleo al ECYL, conforme al siguiente detalle:

- UN LICENCIADO EN DERECHO, a jornada completa durante un periodo de 180 días.
- UN DISEÑADOR GRAFICO a jornada completa durante un periodo de 180 días
- TRES ADMINISTRATIVOS a jornada completa durante un periodo de 180 días
- SEIS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS a jornada completa durante un periodo de 180 días.
- UN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O EQUIVALENTE a jornada completa durante un



- periodo de 180 días
- UN ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE a jornada completa durante un periodo de 180 días

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación requerida en cada puesto o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Estar desempleados e inscritos como demandantes de Empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco con la siguiente distribución: TRES designados por el Ayuntamiento y DOS designados por el Comité de Empresa.

El nombramiento de los miembros del Tribunal, incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El nivel de titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección. Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal, tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes por la asistencia y participación en los tribunales de selección de personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El proceso selectivo constará de:

1º.- FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:



A) Por Títulos académicos y cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar hasta un **máximo de 2 puntos**, Los aspirantes deberán acreditar documentalmente debidamente compulsados los títulos y cursos que deseen ser objeto de valoración en los días y horas fijados por el Tribunal, según el siguiente baremo:

a) Por títulos académicos relacionados directamente con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior, excluyendo el título exigido como requisitos:

- Por Doctorado o Master..... 1,00 punto.
- Por licenciatura o Ingeniería Superior 0,75 puntos
- Por Ingeniería Técnica o Diplomatura..... 0,50 puntos
- Por Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente...0,30 puntos.
- Por Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente0,20 puntos.
- Por Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....0,10 puntos.

Así mismo la posesión de certificados de idiomas niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 del marco común europeo o equivalentes, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo 0,05; 0,1; 0,2; 0,3; 0,4 y 0,5 respectivamente. Únicamente se valorará el superior de los aportados.

b).- Por cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar, impartidos u homologados por Administraciones Publicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, Prevención de riesgos laborales, Ingles,... etc.), hasta un máximo de 1 punto según el número de horas de dicho curso.

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos que, a juicio del Tribunal, sean sustancialmente sobre los mismos contenidos, únicamente recibirán puntuación uno de ellos.

- Hasta 20 horas..... 0,05
- De 21 a 50 horas.....0,10
- De 51 a 100 horas..... 0,20
- De 101a 200 horas..... 0,30
- Más de 201 horas..... 0,40

B) Por experiencia profesional hasta un máximo de 2 puntos:

a) Experiencia profesional en la misma categoría profesional a la ofertada 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

La experiencia en la administración pública podrá acreditarse mediante certificado original expedido por el Órgano competente de la Administración Pública donde certifique la categoría prestada y el periodo de prestación del servicio, debiendo adjuntar igualmente la Vida Laboral.

2. FASE OPOSICION: El Tribunal efectuará diferentes preguntas sobre el cometido, funciones, útiles...etc del puesto de trabajo ofertado que podrán ser respondidas de manera teórica y/o práctica, la



fase será calificada con un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CALIFICACIÓN TOTAL.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y entrevista.

La puntuación final será la resultante de las dos fases.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de persistir el empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Será propuesto para el nombramiento el aspirante que obtenga la mayor puntuación final.

Así mismo se señala que el proceso de selección efectuado generará la creación de una Lista de Reserva para cubrir las posibles vacantes, sustituciones y demás situaciones temporales, que surjan o puedan surgir durante la ejecución de las presentes contrataciones .

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales se efectuara de acuerdo con el Orden de prelación establecido en la lista de reserva generada.

El llamamiento para la contratación temporal se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de reserva. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc..) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de sustitución, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada lista, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento por un aspirante.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas. En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos. En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
Departamento de Personal

reservas, perdiendo así el orden de prelación que ostentase. En el caso de que se produzca una segunda renuncia, etc, sin causa justificada quedará decaído de la lista de reserva de forma definitiva.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma.

INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, reservándose la facultad de poder declarar vacante los puestos convocados.

RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

QUINTO.- Dar traslado del presente acto al Comité de Empresa, Intervención y Personal.

Lo manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, en Zamora, de lo que yo, el Secretario, certifico.

E/.